ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N.3 DE EIVISSA
EDIFICIO CETIS - C/ SAN CRISTOBAL CON AVDA. DE LA PAZ S/N - PLANTA 3ª
Teléfono: 971 31 41 61, **Fax:** 971 19 11 87
Correo electrónico:

Equipo/usuario: G1B
Modelo: S40030

N.I.G.: 07026 42 1 2017 0001860
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000106 /2017
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB
Procurador Sr. ANTONIO SEBASTIAN COMPANY-CHACOPINO ALEMANY
DEMANDADO CONTROL SUIZO INMOBILIARIO, S.L.

DECRETO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia
DOÑA VANESA PRIETO LÓPEZ

En EIVISSA, a trece de febrero de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue procedimiento de EJECUCIÓN HIPOTECARIA en el que figura como actora ejecutante la mercantil AXACTOS PORTFOLIO HOLDING AB, representada por el Sr. Company Chacopino Alemany, frente a CONTROL SUIZO INMOBILIARIO, con CIF B57473928, sobre la finca cuya descripción registral es la que sigue:

"URBANA: ENTIDAD REGISTRAL N° 5, VIVIENDA PRIMERO TERCERA, QUE FORMA PARTE DE UNA EDIFICACIÓN AISLADA, ENCLAVADA EN UN SOLAR PROCEDENTE DE LA FINCA LLAMADA ES TERS O CAN PEP ROLL, SITA EN LA PARROQUIA Y TÉRMINO DE SANTA EULALIA DEL RÍO.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Ibiza, tomo 1606, libro 561, folio 90, finca 36238, inscripción 10ª"

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 404799,45 euros.

Con la siguiente responsabilidad hipotecaria:
Por capital: 248343,22 euros
Por intereses remuneratorios: 59602,37 euros
Por intereses moratorios: 59602,37 euros
Por costas y gastos: 37251,48 euros

REFERENCIA CATASTRAL: 1756205CD7115N0005DJ.

SEGUNDO.- Por auto de fecha 22 de enero de 2018 se despachó ejecución contra la expresada demandada por las siguientes

Firmado por: VANESA PRIETO LOPEZ
15/02/2023 17:45

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:PYZU-cZkk-AnFf-bYXg-Z Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

cantidades: **141429.06 euros** en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, **más otros 42428,71 euros** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En la misma resolución se acordó notificar la existencia de este procedimiento a los fiadores don JUAN JOSE MARÍ HIDALGO, don VICENTE CLAPÉS COLOMAR y ARA SOM 7, S.L, a los efectos de lo dispuesto en el art. 579 de la LEC.

TERCERO.- La mercantil demandada no ha sido localizada por lo que la notificación del auto despachando ejecución y el decreto con medidas ejecutivas le ha sido notificada vía edictal, junto con el preceptivo requerimiento de pago.

Por su parte, los fiadores han sido notificados en fechas 1/12/2018, 14/03/2022 y 29/03/2022, respectivamente.

CUARTO.- Por la parte ejecutante se ha solicitado la subasta del bien hipotecado, siendo procedente el impulso procesal de las actuaciones según lo interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la LEC, tras la reforma operada por ley 19/2015, de 13 de julio, que dispone que cumplido lo dispuesto en los artículos anteriores y transcurridos más de veinte días desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago y las notificaciones antes expresadas, se procederá a instancia del actor, del deudor o del tercer poseedor, a la subasta de la finca o bien hipotecado. La subasta se anunciará y dará publicidad en la forma determinada por los artículos 667 y 668 del referido cuerpo legal.

SEGUNDO.- Establece el art. 667 de la LEC que la convocatoria de la subasta se anunciará y será objeto de publicidad conforme lo previsto en el art. 645 LEC.

TERCERO.- El artículo 645 del mismo cuerpo legal establece que una vez firme la resolución prevista en el artículo anterior, la convocatoria de la subasta se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado. El Secretario Judicial ante el que se siga el procedimiento de ejecución ordenará la publicación del anuncio de la convocatoria remitiéndose el mismo, con el contenido a que se refiere el artículo siguiente y de forma telemática, al "Boletín Oficial del Estado". Igualmente, y solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Además, a instancia del ejecutante o del ejecutado y si el Secretario judicial responsable de la ejecución lo juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar.

Cada parte estará obligada al pago de los gastos derivados de las medidas que, para la publicidad de la subasta, se hubieran solicitado, sin perjuicio de incluir en la tasación de costas los gastos que, por la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se hubieran generado al ejecutante.

CUARTO.- Respecto del contenido del anuncio se observará lo dispuesto en el art. 646 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Convocar a subasta judicial electrónica de la finca hipotecada relacionada en el primer antecedente de hecho de esta resolución, que no constituye vivienda habitual de la demandada/ejecutada, con sujeción a lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y cuya descripción y condiciones se hará constar en el edicto correspondiente.

Una vez firme la presente resolución, anúnciese la convocatoria en el BOE y a los solos efectos informativos en el Portal de la Administración de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición ante este Letrado de la Administración de Justicia, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACÓN DE JUSTICIA